



Mercado Alternativo Bursátil

Plaza de la Lealtad, 1

28014

Lleida, a 30 de Abril de 2016

HECHO RELEVANTE GRIÑO ECOLOGIC, S.A.

Muy Sres. Nuestros:

De conformidad con lo previsto en la Circular 7/2016 del Mercado Alternativo Bursátil (en adelante "MAB") y para su puesta a disposición del público, Griño Ecologic, S.A. (en adelante "Griño", la "Sociedad" o la "Compañía") publica como hecho relevante independiente el documento de Aclaraciones a los Informes de Auditoría de las Cuentas Anuales Individuales y Consolidadas del Ejercicio 2015 publicadas en el día de hoy como parte integrante de la Información Anual.

En su informe de auditoría sobre los estados financieros individuales y consolidados del ejercicio 2015 publicado en el día de hoy, el auditor RSM Spain auditores, S.L.P. ha incluido la siguiente salvedad:

"Tal como se indica en la nota 1 de la memoria consolidada adjunta, la sociedad dominante constituyó en el ejercicio 2011 una Sucursal en Buenos Aires, Argentina. Las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2015 y 2014 incluyen la información financiera de la Sucursal correspondiente al ejercicio 2013 por no haber dispuesto la sociedad dominante, de información actualizada al cierre de dichos ejercicios. En nuestro informe de auditoría de los ejercicios 2013 y 2014, ya incluimos una limitación al alcance por no haber podido aplicar los procedimientos de auditoría necesarios para obtener seguridad razonable de que dichas cifras, mostraban la imagen fiel. En la nota 2b y 12a de la memoria consolidada adjunta se

indica que dicha sucursal junto con otras entidades, constituyeron una UTE para la construcción de la planta de tratamiento de residuos de Ensenada – Argentina, pero dicho proyecto fue paralizado por incumplimiento de las obligaciones por parte de la Municipalidad (ente local en Argentina). En fecha 27 de abril de 2015, la Municipalidad rescindió la licitación pública mediante decreto y en mayo de 2015 los integrantes de la UTE promovieron en vía administrativa, un recurso de revocación del decreto de rescisión de la licitación. En dicho proceso se reclama el pago de los importes adeudados por los trabajos ejecutados y el reconocimiento del lucro cesante como consecuencia de la rescisión unilateral del contrato. La Sociedad Dominante no ha incluido en la memoria, información cuantitativa de la reclamación efectuada a la Municipalidad. Al cierre del ejercicio 2015, debido a que no hemos podido aplicar procedimientos de auditoria sobre los saldos incorporados de la sucursal de Argentina en los estados financieros consolidados no hemos podido determinar si hubiera sido necesario realizar ajustes contables en las cuentas anuales consolidadas o incluir alguna información adicional.”

En relación con las mencionada salvedad, y con objeto de dar cumplimiento a la Circular 7/2016 del Mercado Alternativo Bursátil, a continuación se detallan las medidas que llevará a cabo la Sociedad con objeto de subsanar dicha salvedad.

- 1- Una vez agotados los diversos intentos de negociación con el gobierno de la provincia y de la municipalidad, la Sociedad decidió iniciar los trámites pertinentes para la reclamación por vía arbitral de dicho contrato.

Para el procedimiento arbitral se ha confiado en el despacho de abogados Baker & McKenzie, especializados en litigios de arbitrajes internacionales, a través del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones (CIADI).

Una vez iniciado el proceso arbitral, periódicamente se informará al Mercado de la evolución del mismo mientras se mantenga la salvedad en la información financiera.

Atentamente

D. Joan Griñó Piró

Presidente y Consejero Delegado.